

## **PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA DE NIVELES AMBIENTALES EN EL DISTRITO CENTRO DE MADRID**

REFERENCIA PACS: 43.50.Ba

Perera, P.; Chana, L.; Escobar, G.; Barbado, E. ; Paniagua, R.  
Sección Niveles Sonoros. Departamento de Calidad Ambiental. Ayuntamiento de Madrid  
Barcelo, 6.  
28004 Madrid. España  
Tel: 34 915 888 686  
Fax: 34 914 485 507  
E-Mail: nivelessonoros@lander.es

### **ABSTRACT**

The conclusions of the Study of Environmental Sound Levels in the “Centro” district of Madrid have resulted in the definition of a Plan of Action directed to reduce the annoyance generated by the leisure activities existing in the more central district of the town. The principal annoyance factors that have been detected have not its origin in what is defined as activities (commerce, bars, workshops, etc.), but are due to the presence of people in the streets during almost the whole night; for this reason, the measures to be taken are more complex.

### **RESUMEN**

Las conclusiones del Estudio de Niveles Ambientales en el Distrito Centro, motivaron la definición de un Plan de Actuación encaminado a tratar de reducir las molestias generadas por las actividades dedicadas al ocio existentes en el Distrito más céntrico de Madrid. Las mayores molestias detectadas no proceden de las actividades, si no de la permanencia de las personas en la vía pública durante prácticamente toda la noche por lo que las medidas resultan más complejas.

### **1.- INTRODUCCIÓN**

El “Estudio de Niveles Sonoros Ambientales en el distrito Centro”, ha puesto de manifiesto que en la mayor parte del Distrito se produce contaminación acústica como consecuencia, fundamentalmente, de actividades de pública concurrencia y funcionamiento nocturno y del tráfico. Además, los resultados obtenidos revelan la existencia de otros focos atípicos: durante las noches de los días inmediatamente anteriores a los festivos (viernes a sábados, fundamentalmente, aunque se ha observado un desplazamiento también a las noches de los jueves) el público, generalmente joven, permanece en zonas geográficamente pequeñas hasta primeras horas del día siguiente.

Este comportamiento ha tenido reflejo, incluso en zonas sin dotación significativa de

actividades de ocio. En ellas, se ha comprobando que los asistentes acuden a los puntos de reunión provistos de bebidas que consumen al aire libre, a la vez que producen notorias manifestaciones sonoras.

El estudio ha proporcionado, además de una valoración muy ajustada del grado de contaminación acústica en cada zona del Distrito, la posibilidad de delimitar, con precisión aceptable, las zonas influidas por el tráfico, por el ocio (con o sin concentración de actividades), o por ambos a la vez.

Las molestias o efectos que la contaminación acústica causa, tienen un importante componente subjetivo. Es conocido que las molestias originadas por la contaminación acústica, no están sólo en función de la intensidad de los niveles. El origen y las características de las fuentes sonoras, tienen, sin duda, una gran importancia. Así, los ruidos originados por las conversaciones, son, generalmente, más molestos que los originados por fuentes difusas, como puede ser el tráfico.

En consecuencia, el estudio se ha completado con la identificación de la fuente sonora origen de las molestias para así poder establecer un plan de actuación más preciso. Con esta información se pueden determinar las medidas correctoras apropiadas al tipo de contaminación y la prioridad en función de las características y el grado de molestias.

La conclusión final del estudio ha sido que durante el período nocturno en el distrito Centro se dan las condiciones acústicas ambientales para proponer su declaración como Zona de Actuación Acústica, conforme a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y que se corresponde con la de Zona de Situación Acústica Especial (Decreto 78/99 de la CAM).

## **2.- PLAN DE ACTUACIÓN**

En función de los resultados obtenidos y las conclusiones apuntadas en el citado estudio, se ha diseñado un Plan de Actuación, cuyo objetivo fundamental está encaminado a reducir al máximo las molestias sufridas por los vecinos del Distrito. En consecuencia, las medidas y actuaciones que en el mismo se enmarquen, deberán tener un calendario de prioridades derivado no solo de los niveles sonoros existentes, también de la mayor o menor molestia en función de la fuente que los origina, así como de la mayor o menor posibilidad de actuación inmediata de cada una de ellas.

Se propone como instrumento básico del Plan de Actuación el siguiente:

Apertura inmediata, por parte de la Rama del Medio Ambiente, del oportuno expediente que permita declarar al distrito Centro como Zona de Actuación Acústica, conforme a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana y que se homologa con las Zonas de Situación Acústica Especial definidas en el Decreto 78/1999 de la Conserjería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid.

Con esta declaración se posibilita el establecimiento de un régimen que controle los tres aspectos fundamentales del problema detectado por el estudio:

- \* Un régimen adecuado en los locales de pública concurrencia y funcionamiento nocturno.
- \* Acciones para controlar la contaminación acústica procedente del tráfico.
- \* Acciones para la protección acústica de las viviendas.

Dentro del expediente de declaración de Zona de Actuación Acústica, se definen, al menos, las medidas que de forma simplemente enunciativa, se incluyen en los apartados siguientes, y que, una vez analizada su viabilidad, deberán ser desarrolladas en profundidad en el proceso de aplicación, (conforme al cronograma que se ha elaborado y se incluye al final del

presente documento).

En el desarrollo del Plan de Actuación, se establecerán para cada zona del distrito, distintas medidas, e incluso distintos grados o niveles de aplicación de las mismas. Se establecerá la aplicación de las más apropiadas en función al menos, de los siguientes factores: grado de contaminación, horas de máxima molestia, origen de las mismas. Se podrán, incluso, delimitar zonas en la que no sea preciso aplicar mas medidas que la de proteger la ausencia de molestias.

Dadas las posibilidades que proporciona la declaración de Zona de Actuación Acústica, y con el fin de racionalizar las actuaciones, las medidas que incluya el Plan se engloban en tres grandes apartados:

ACTUACIONES SOBRE ACTIVIDADES  
ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA  
ACTUACIONES EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS

### **3.- ACTUACIONES SOBRE ACTIVIDADES**

Se continuarán, y en su caso se potenciarán las siguientes acciones:

Por parte del Pleno del Ayuntamiento:

- A iniciativa de la Rama de Medio Ambiente, actualización y modernización de la Ordenanza de contaminación acústica, haciendo que contemple con especial énfasis, entre otras medidas, una mayor exigencia en el grado de aislamiento.

Por parte de la Policía Municipal:

Control permanente de la observancia del horario de funcionamiento de las actividades establecido en la Licencia Municipal o como consecuencia de actuaciones posteriores.

Control permanente del cumplimiento del aforo máximo de cada una de las actividades, de acuerdo con la Normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid. El aforo máximo deberá figurar indicado en el exterior de la actividad, y se procederá a la propuesta de clausura automática en caso de incumplimiento reiterado.

Apertura de expediente de clausura o precintado de toda actividad que, estando o no en posesión de la Licencia de Funcionamiento, incumpla la OGPMAU.

Control permanente del cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a las actividades durante el trámite de concesión de licencia, o como consecuencia de actuaciones municipales posteriores

Por parte de la Junta Municipal y, en su caso, de la Rama de Medio Ambiente:  
Aplicación puntual de sanciones, especialmente en las zonas de máxima contaminación.

Unificación y actualización de todos los datos relativos a licencias, titularidad, etc. de los distintos locales comprendidos en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y su acceso por parte de Policía Municipal a los mismos, para ejercer con eficacia las inspecciones pertinentes.

Formación mediante cursos especiales, y dotación de los medios precisos para el control acústico de las fuentes, a los agentes de la Policía Municipal del Distrito capacitándolos para el desarrollo de las funciones de inspección de la contaminación acústica. Acción que permitirá intensificar la función inspectora.

Establecimiento de un Régimen Jurídico con relación a la implantación de nuevas actividades en el Distrito, que inspirará las actuaciones de la Comisión de Calificación Municipal, y que se redactará, en principio, conforme a los siguientes criterios:

Calles muy saturadas:

Prohibición de implantación de nuevas actividades recreativas o espectáculos públicos, de cualquier clase, así como la denegación de las solicitudes de ampliación de superficie y/o aforo en las existentes.

Admisión de cambio de actividad de los grupos más molestos y con horario más extendido: discotecas, bares especiales, cafés-conciertos, etc. a otras menos molestas del grupo de hostelería, por ejemplo restaurantes, cafeterías, etc.

Obligación para todos los locales de la instalación de vestíbulo acústico, aunque se encuentren ya en posesión de la correspondiente Licencia.  
Iniciar de oficio los procedimientos de caducidad de licencias cuando en un local cese la actividad con objeto de ir paulatinamente recuperando la zona.

Calles saturadas o levemente saturadas:

Prohibición de instalación de nuevas actividades de bares especiales, bailes (discotecas) y espectáculos públicos tales como cafés-teatros, salas de fiesta, restaurantes espectáculos, salas de concierto, etc.

Posibilidad de instalación de actividades de hostelería en su clase de restaurantes, sin limitación

Posibilidad de instalación de actividades de hostelería en su clase de bares, cafeterías, etc, con horario reducido hasta las 00 horas.

Calles con algún grado de saturación originado por el tráfico ( grandes vías del distrito)

Posibilidad de instalación sin ninguna limitación de establecimientos de hostelería y restauración cafeterías, restaurantes, bares, cervecería, hamburgueserías, etc.  
Igualmente admisión de actividades de ocio y diversión (bares especiales), de baile (discotecas) y espectáculos públicos.

- Estudio de la posibilidad de establecer zonas singulares por su tradición en la ubicación de actividades de ocio.

Estudio de las necesidades de una posible modificación del horario de funcionamiento de determinadas actividades, por razones medioambientales, en las zonas más contaminadas, en función de los artículos sexto y octavo de la Orden 1562/1998 de la CAM.

#### **4.- ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

En colaboración con la Gerencia Municipal de Urbanismo y con los Servicios de Circulación y Transporte:

\* Estudio y, en su caso, posible implantación de medidas de templado de tráfico, durante las horas nocturnas en los accesos más comunes a las zonas con algún grado de saturación. Entre otras, cabría considerar las siguientes: estrechamientos de calzadas, cambios de alineación mediante obstáculos centrales o laterales, puertas, cambios de pavimentos, siempre silenciosos, que

enfaticen la reducción de velocidad

En colaboración con los Servicios de Circulación y Transportes

Estudio, de forma conjunta, para las zonas saturadas y muy saturadas de la posibilidad de introducir:

- \* Peatonalización temporal de ciertas calles.

En colaboración con la Policía Municipal

- \* Especial control a los vehículos ruidosos en las zonas afectadas.
- \* Especial control de la carga y descarga y del estacionamiento en doble fila

En colaboración con los Servicios de Limpieza y Recogida de Residuos.

\* Permanente control en el Centro Municipal de Acústica, de los niveles sonoros emitidos por los vehículos y maquinaria utilizados en los servicios que se realicen en el distrito.

En colaboración con la EMT

Permanente control en el Centro Municipal de Acústica, de los niveles sonoros emitidos por sus vehículos.

Utilización, tan pronto como sea posible, de autobuses bimodales, de menor emisión acústica

## **5.- ACTUACIONES EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS**

En este apartado se proponen dos tipos de actuación:

### **5.1.- Viviendas en Rehabilitación.-**

La EMV favorecerá la rehabilitación de viviendas en el distrito Centro, cuando los proyectos contemplen:

- soluciones constructivas en función de los niveles sonoros ambientales
- tratamiento acústico de fachadas en consonancia con dichos niveles
- diseño adecuado de la distribución interior de las viviendas.

### **5.2.- Mejora del Aislamiento de las Fachadas de las Viviendas más Afectadas.-**

En las zonas de máxima contaminación, en las que, incluso con la aplicación rigurosa de las anteriores medidas, los niveles sonoros interiores no se alcanzaran los valores máximos autorizados, se actuará, por parte del Ayuntamiento, en el apoyo a la mejora de las condiciones acústicas de las fachadas.

Evidentemente esta medida plantea ciertos problemas, derivados de las características históricas del Distrito. Una gran mayoría de sus edificios tienen algún grado de protección, con lo que las medidas de mejora del aislamiento acústico son siempre más costosas y técnicamente más complejas.

En todo caso, dentro de estas medidas se estudiará la inclusión de aquellas viviendas

afectadas por niveles sonoros ambientales originados por las actividades de ocio, cuyo LAeq en el período nocturno supere el límite que establezca la Comisión que se crea en el punto 6.3 de este documento, y no posean aislamiento suficiente en los cerramientos exteriores para garantizar, en el interior de la vivienda, un nivel acorde con los límites indicados por la vigente Ordenanza

General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

## **6.- OTRAS MEDIDAS Y ACTUACIONES**

### **6.1.-Utilización en Obras Públicas de la Maquinaria Menos Ruidosa.-**

Por parte de la Rama de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura se han elaborado los pliegos de condiciones que regirán en los concursos de adjudicación de obras, incluyendo el siguiente criterio:

“Será también objeto de valoración la utilización de maquinaria poco ruidosa. Solamente se valorará este concepto si la oferta incluye certificación expedida por el Centro Municipal de Acústica o por un laboratorio acreditado que avale la potencia sonora de la maquinaria a emplear”.

Se potenciará el uso de maquinaria homologada en todas las obras públicas que el Ayuntamiento realice en el Distrito.

### **6.2.-Medidas Encaminadas al Conocimiento en Profundidad de la Afección y Aceptación de Niveles Sonoros por parte de los Madrileños.-**

Es necesario conocer con mayor rigor, la percepción de los madrileños del problema de la contaminación acústica y que otros factores que acompañan a la generación de los ruidos, influyen en una mayor percepción de la molestia.

Ocasionalmente, reduciendo o eliminando estos factores de acompañamiento, las molestias se palián aun más que tratando de reducir los niveles sonoros generados.

### **6.3.- Medidas Encaminadas al Seguimiento del Plan de Actuación.-**

Con el fin de realizar un rápido desarrollo y posterior seguimiento del Plan se crea una Comisión Técnica de Desarrollo y Control, coordinada y presidida por la Dirección de Servicios de Coordinación, en la que estarán presentes representantes de los Departamentos afectados, Patrimonio y la Junta Municipal del distrito Centro.

Dicha Comisión se formará en el plazo máximo de un mes y se dotará por sí misma de un reglamento de funcionamiento en el plazo de dos meses.

## **7.- CRONOGRAMA**

Para la aplicación de la totalidad de las medidas apuntadas, así como las que pudieran considerar complementarias la Comisión, se ha establecido la clasificación siguiente:

- Medidas en ejecución
- Medidas inmediatas
- Medidas a medio plazo
- Medidas a largo plazo

Las medidas inmediatas deberán estar en funcionamiento a los tres meses de la aprobación del presente trabajo; las medidas a medio plazo deberán iniciarse en el plazo de un

año y el comienzo de las medidas a largo plazo deberá ser fijado por la Comisión, pero nunca después de transcurrido un año de la aprobación de este estudio.

En el cuadro resumen se incluye la relación de las medidas y actuaciones de acuerdo con la clasificación indicada anteriormente.

**Cuadro Resumen**

MEDIDA	ÓRGANO EJECUTOR	CARÁCTER
Actuación Ordenanza control contaminación acústica	Departamento de Calidad Ambiental. Rama de Medio Ambiente	En ejecución
Estudio Sociológico	Departamento de Calidad Ambiental. Rama de Medio Ambiente	En ejecución
Contaminación acústica vehículos E.M.T.	Departamento de Calidad Ambiental. Rama de Medio Ambiente	En ejecución
Contaminación acústica vehículos de R.S.U.	Departamento de Residuos. Rama de Medio Ambiente	En ejecución
Uso de maquinaria O.P. menos ruidosa	Rama de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura	En ejecución
Declaración zona actuación acústica	Junta Municipal del Distrito Centro	Inmediato
Control del cumplimiento de la Ordenanza	Junta Municipal del Distrito Centro	Inmediato
	Policía Municipal, Unidad de Protección del Medio Ambiente	
	Departamento de Calidad Ambiental, Rama de Medio Ambiente	
Vigilancia vehículos ruidosos, doble fila, etc.	Policía Municipal, Unidad de Protección del Medio Ambiente	Inmediato
Obras de aislamiento de viviendas	Empresa Municipal de la Vivienda	Inmediato
	Departamento de Calidad Ambiental, Rama de Medio Ambiente	
Comisión de seguimiento del Plan	Rama de medio Ambiente	Inmediato
	Junta Municipal del Distrito Centro	
	Áreas afectadas	
Modificación de horarios	Ayuntamiento de Madrid	Medio plazo
Evitar reflexiones	Departamento de Parques y Jardines. Rama de Medio Ambiente	Medio plazo
Restricciones de tráfico	Área de Circulación	Medio plazo
Templanza de tráfico	Área de Circulación	Medio plazo